

Código	Título
UNE_EN 60695-2-4/0.	Ensayos relativos a los riesgos de incendio. Parte 2: Métodos de ensayo. Sección 4/Hoja 0: Métodos de ensayo de llama de tipo difusión y de tipo.premezcla (versión oficial EN 60695-2-4/0:1993).
UNE_EN 60695-2-4/1.	Ensayos relativos a los riesgos de incendio. Parte 2: Métodos de ensayo. Sección 4/hoja 1: Llama de ensayo de premezcla de 1 Kw de potencia nominal y guía (versión oficial EN 60695-2-4/1:1993).
UNE_EN 60735.	Métodos de medida de las propiedades de las cintas magnéticas para magnetoscopios (versión oficial EN 60735:1991).
UNE_EN 61077.	Sistema de magnetoscopio con casete de barrido helicoidal, que utiliza cintas magnéticas de 12,65 mm (formato VHS). Casete de video compacto con formato VHS (versión oficial EN 61077:1991).
UNE_ENV 28041.	Respuesta humana a las vibraciones. Instrumentos de medida (ISO 8041:1990 + Corrigendum 1:1993) (versión oficial ENV 28041:1993).

**25180** RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se someten a información los proyectos de normas UNE que se indican, correspondientes al mes de septiembre de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaborados por la Asociación Española de Norma-

lización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en anexo durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de octubre de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

#### ANEXO

##### Normas en información pública del mes de septiembre de 1994

Código	Título	Plazo Días
PNE 21 123 (1) 2M 2R.	Cables de transporte de energía aislados, con dieléctricos secos extruidos para tensiones nominales de 1 a 30 kV.	45
PNE 21 603 (0).	Cables de distribución de tensión asignada, 0,6/1 kV.	20
PNE 21 603 (3K).	Cables de distribución de tensión asignada, 0,6/1 kV. Cables aislados con PVC no armados. Cables sin conductor concéntrico (tipo 3K).	20
PNE 21 603 (5N).	Cables de distribución de tensión asignada, 0,6/1 kV. Cables aislados con XLPE no armados. Cables sin conductor concéntrico (tipo 5N).	20
PNE 21 603 (6B).	Cables de distribución de tensión asignada, 0,6/1 kV. Cables aislados con XLPE armados. Cables armados sin conductor concéntrico (tipo 6B).	20
PNE 21 603 (7C).	Cables de distribución de tensión asignada, 0,6/1 kV. Cables aislados con EPR no armados. Cables sin conductor concéntrico (tipos 7C-1, 7C-2, 7C-3 y 7C-4).	20
PNE 21 603 (8A).	Cables de distribución de tensión asignada, 0,6/1 kV. Cables aislados con EPR armados. Cables sin conductor concéntrico (tipo 8A).	20
PNE 21 624 (1).	Materiales utilizados en cables de telecomunicaciones. Mezclas de PVC para aislamientos.	20
PNE 21 624 (2).	Materiales utilizados en cables de telecomunicaciones. Mezclas de PVC para cubiertas.	20
PNE 21 624 (3).	Materiales utilizados en cables de telecomunicaciones. Polietilenos para aislamientos.	20
PNE 21 624 (6).	Materiales utilizados en cables de telecomunicaciones. Mezclas libres de halógenos y no propagadoras de la llama para aislamientos.	20
PNE 21 624 (7).	Materiales utilizados en cables de telecomunicaciones. Mezclas termoplásticas libres de halógenos y retardadoras de la llama para cubiertas.	20
PNE 36 732.	Recubrimientos orgánicos sobre el alambre.	45
PNE 53 976 (1).	Plásticos. Bovedillas de poliestireno (EPS) para forjados unidireccionales homigonados in situ. Parte 1: Bovedillas o elementos obtenidos por mecanización.	45
PNE 53 976 (2).	Plásticos. Bovedillas de poliestireno expandido (EPS) para forjados unidireccionales homigonados in situ. Parte 2: Bovedillas o elementos obtenidos por moldeo.	45
PNE 58 418 IR.	Carretillas de manutención. Tractores industriales. Definición y fuerza nominal.	60
PNE_EN 288-5.	Especificación y cualificación de los procedimientos de soldeo para los materiales metálicos. Parte 5: Cualificación mediante el empleo de consumibles de soldeo cualificados.	20
PNE_EN 288-6.	Especificación y cualificación de los procedimientos de soldeo para los materiales metálicos. Parte 6: Cualificación mediante experiencia previa de soldeo.	20
PNE_EN 374-1.	Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos. Parte 1: Terminología y requisitos de prestaciones.	20
PNE_EN 374-2.	Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos. Parte 2: Determinación de la resistencia a la penetración.	20
PNE_EN 374-3.	Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos. Parte 3: Determinación de la resistencia a la permeabilidad de los productos químicos.	20
PNE_EN 407.	Guantes de protección contra riesgos térmicos (calor y/o fuego).	20
PNE_EN 455-2.	Guantes médicos para un solo uso. Parte 2: Requisitos y ensayos para la determinación de las propiedades físicas.	20
PNE_EN 556.	Esterilización de productos sanitarios. Requisitos que deben cumplir los productos sanitarios cuya etiqueta incluya la palabra «estéril».	20
PNE_EN 591.	Sistemas de diagnóstico in vitro. Requisitos para el manual de utilización de los instrumentos de diagnóstico in vitro de uso profesional.	20
PNE_EN 592.	Sistemas de diagnóstico in vitro. Requisitos para el manual de utilización de los instrumentos de diagnóstico in vitro para uso doméstico.	20

Código	Título	Plazo Días
PNE_EN 1060-1.	Esfigmomanómetros no invasivos. Parte 1: Requisitos generales.	30
PNE_EN 1283.	Hemodializadores. Hemodiafiltros, hemofiltros, hemoconcentradores y sus circuitos extracorpóreos.	30
PNE_EN 27785-1.	Piezas de mano dentales. Parte 1: Piezas de mano de turbina de aire comprimido de alta velocidad (ISO 7785-1:92).	20
PNE_EN 30139-1.	Odontología. Materiales elásticos de revestimiento interno para prótesis dentales. Parte 1: Materiales temporales (ISO 10139-1:91).	20
PNE_EN 30993-5.	Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 5: Ensayos relativos a la citotoxicidad. Métodos in vitro (ISO 10993-5:1992).	20
PNE_EN 60317-0-1.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Prescripciones generales. Hilo de cobre de sección circular esmaltado.	20
PNE_EN 60317-0-2.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Prescripciones generales. Hilos de cobre de sección rectangular esmaltado.	20
PNE_EN 60317-0-3.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Prescripciones generales. Hilos de aluminio de sección circular esmaltado.	20
PNE_EN 60317-0-3/A1.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 0: Prescripciones generales. Sección 3: Hilos de aluminio esmaltados de sección circular.	20
PNE_EN 60317-0-4.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Requisitos generales. Hilo de cobre de sección rectangular con revestimiento de fibra de vidrio, esmaltado.	20
PNE_EN 60947-4-1.	Aparata de baja tensión. Parte 4: Contactores y arrancadores de motor. Sección 1: Contactores y arrancadores electromecánicos.	20
PNE_EN_ISO 595-2.	Jeringuillas reutilizables de vidrio o de vidrio y metal para uso médico. Parte 2: Diseño, requisitos de funcionamiento y ensayos (ISO 595-2:87).	20
PNE_EN_ISO 6009.	Agujas hipodérmicas para un solo uso. Código de color para la identificación (ISO 6009:92).	20
PNE_EN_ISO 8537.	Jeringuillas estériles para un solo uso, con o sin aguja, para insulina (ISO 8537:91).	20

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25181** *ORDEN de 7 de noviembre de 1994 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de clementinas para su transformación en zumo. Campaña 1994-95.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, vistas las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, formulada en representación del sector industrial por AIZCE, y en representación de los productores, por las Organizaciones Profesionales Agrarias ASAJA, COAG, UPA y la Confederación de Cooperativas de España, acogiendo a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios contemplados en la Ley 19/1982, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, por la que se establecen los procedimientos de homologación de los contratos-tipo modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

### Artículo 1.

Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

### Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Imos. Sres. Secretaria general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

### ANEXO

#### CONTRATO-TIPO

#### Contrato de compraventa de clementinas para su transformación en zumos, campaña 1994-95

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

De una parte, como vendedor, don ..... (1), con número o código de identificación fiscal ..... y domicilio en ....., localidad ....., provincia ....., cultivador de la producción objeto de la contratación.

Actuando en nombre propio (2).

Representado en este acto por don ....., con número de identificación fiscal ....., con domicilio en ....., localidad ....., provincia ....., y facultado para la firma del presente contrato (3):

( ) En calidad de ..... del vendedor.

( ) En virtud de las atribuciones contenidas en los Estatutos de la entidad vendedora, en la que se integran los socios productores que adjunto se relacionan con sus respectivas superficies y producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador don ....., con código de identificación fiscal número ....., con domicilio social en ....., calle ....., número ....., provincia ....., representada en este acto por don ..... como ..... de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato, en virtud de ..... (4).